

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de Logroño

Plan-bienal de cooperación Provincial a obras y servicios Municipales.

Aprobado por la Excm. Diputación en sesión celebrada el día 12 del actual el Plan Bienal de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para los años 1960-1961, se pone de manifiesto, que el mismo se halla expuesto en la Secretaría General de esta Corporación durante 30 días hábiles a contar de la fecha en que se publique en el B. O. de la provincia a efectos de reclamaciones que serán presentadas durante el plazo indicado.

Logroño 14 de julio de 1961
 El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón
 1137

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1040

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de alcantarillado en el Camino Viejo de Lardero, desde el nuevo trazado del ferrocarril hasta el Paseo de Gonzalo de Berceo, a efectos de lo determinado en el art. 38 en relación con el 30, del Reglamento de Haciendas Locales, de cuatro de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el art. 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y en las horas de 10 a 13, durante el plazo de

15 días a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de julio de 1961.

El Alcalde Accidental

1126

Comisaría de aguas de Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

1032

Nombre del peticionario Carmelo Diez del Corral y Angulo.

Domiciliado en Anguciana (Logroño).

Cantidad de agua que se pide 17 litros por segundo.

Corriente en donde ha de derivarse margen izda. y decha. del río Tirón.

Términos municipales en que radican las obras Haro (Logroño).

Destino del aprovechamiento riego eventual por aspersión o pié.

Rpte. en Zaragoza—D. Santiago Abengoechea c/ Ponzano 18-3º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, n.º 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho art.º que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 3 de julio de 1961.

El Comisario Jefe.

Juan Reguart

1134

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de VITORIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, por el presente se hace público que, D. José María Trueba, de la Cantolla, Corredor de Comercio, ha tomado posesión de su cargo, con fecha de hoy, para servir la plaza mercantil de Logroño, para la que fué nombrado por Orden Ministerial, fecha 25 de Mayo próximo pasado.

Vitoria a 10 de julio de 1961

El Sindico-Presidente,
 Santiago Usatorre.—Rubricado.

1117

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de la semana comprendida del 17 al 23 de julio, ambos inclusive:

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	14'00	16'00
Peras	8'00	10'00
Uvas (moscatel)	12'00	13'00
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	3'00	4'00
Cebollas	3'75	4'50
Judías verdes	10'00	12'00
Pimientos colorados	16'00	17'25
Pimientos verdes	10'00	11'75
Lechugas	1'50	2'25
Zanahorias	5'00	6'00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de julio de 1961.

El Gobernador Civil,
Ramón Castilla Pérez

1139

Administración de Justicia

EDICTO

1050

D. Juan Oca Pastor, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el proceso de cognición registrado con el n.º 129/61, seguido por D.ª Felipa Ramirez Gauna, contra D. Fidel Cardenas Gonzalo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a 14 de julio de 1961. Vistos por el Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez Municipal de la misma los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, D.ª Felipa Ramirez Gauna, mayor de edad, casada con D. Maximo Ruiz Perez, con licencia marital de éste, y vecina de Logroño, representada por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera, y defendida por el Abogado D. Teodoro Sabras Farias, y de la otra y como demandado, D. Fidel Cardenas Gonzalo, mayor de edad, casado, obrero y

vecino de Logroño; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y,

Fallo — que halla lugar a declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la actora D.ª Felipa Ramirez Gauna y el demandado D. Fidel Cardenas Gonzalo, sobre la vivienda sita en el piso 1.º izquierda de la casa señalada con la letra J. en Camino Madre de Dios de esta Capital, y condeno al último a que la desaloje en legal término a que la desaloje en legal término con apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciere, imponiéndole el pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado. Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el B.O. de la Provincia, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Fidel Cardenas Gonzalo, expido el presente que firmo Logroño a 15 de julio de 1961,

El Secretario Sustituto,

1138

1051

D. Joaquin Cereceda Marquinez, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace Público: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D.ª María Pilar Mur Navarro, casada con D. Marcelino Ubago Rodriguez, vecinos de Logroño, para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente:

«Casa en la calle de San Andrés n.º 2, de ignorada superficie (en el amillaramiento figura con 39 m2), compuesta de planta baja y dos pisos, que linda derecha calle de la Estrella; izquierda, Eladio Fernández calleja (hoy herederos), antes Anaclea Alava; y fondo, Miguel Navarro, antes Miguel Jiménez. Valor 67.500 ptas.

La adquirió por escritura pública de donación de su madre Isabel Navarro, el 6 de marzo de 1961, ante el notario de San Adrián.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Antonio Navarro Arenzana, abuelo de la compareciente, y en el amillaramiento figura a nombre de la exponente, su hermano Joaquín y su tía Felipa Navarro Palacio. Ocupa la planta-baja y primer piso la expresada Felipa Navarro y el piso segundo Vicenta Cordon Cadarso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende,

a fin de que en término de diez días puedan formular oposición al expediente.

Dado de Calahorra a 10 de julio de 1961.

El Secretario

1140

1060

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño.

Por el presente.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue mayor cuantía 97/60, instado por D. Gregorio Arcos Dampliega y otros contra D. Antonio Razquin Bordonoba y otros, en el que se ha dictado sentencia en 23 de marzo último, versando el juicio sobre reclamación de gastos y cancelación de hipoteca, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando en parte la demanda condeno al demandado D. Jesús Remón Alfaro a que en el plazo de sesenta días a partir de la firmeza de este fallo, cancele la hipoteca que grava los pisos adquiridos en concepto de libras de toda carga y gravamen por los señores D. Antonio Amilburu López, D. Pálcido Verdial Fernández, D. José Varela Manjarin y D. Lucas Sebastián Bilbao, efectuando ante el Banco Hipotecario y demás organismos los trámites necesarios para tal cancelación, y abonando la totalidad de los gastos, que tanto la cancelación como cuantos trámites o requisitos anteriores, simultáneos o posteriores a la misma sean necesarios para tal cancelación o consecuencia de esta, de tal forma que los pisos queden libres de carga y gravámen lo que se verificarán en ejecución de sentencia, estándose a los términos de lo dispuesto en el artículo 924 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los supuestos en tal norma previstos, dado el carácter de la obligación asumida por el condenado, absolviendo a los restantes demandados de tal pretensión, y a todos ellos de la referente al abono de los gastos de la escritura de división sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio. mando y firmo.—Francisco López Quintana.—Rubricado.—

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Razquin se expide el presente en Logroño, a 20 de junio de 1961.—

El Secretario

1144

1025

D. Angel Anso Marcilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Alfaro y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 57 de 1961, sobre lesiones por mordedura de perro, ha recaído sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia. - En Alfaro a 4 de julio de 1961, el Sr. D. José María Madorrán Bea, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una y en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal; como denunciante parte facultativo del Médico Titular de Rincón de Soto, D. Pedro Alfaro y como denunciada Rosina Amaya García, gitana, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre lesiones por mordedura de perro. Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosina Amaya García a la pena de 100 pts de multa y represión privada, coma autora de una falta contra el Régimen de las poblaciones y al de las costas causadas, no habiendo lugar a pronunciamiento alguno sobre responsabilidad civil dimanante de dicha falta, por haber renunciado el perjudicado a ella. Asi por esta mi sentencia que deberá ser publicada en el B. O. de la provincia por persistir la rebeldía de la condenada, lo promuncio, mando y firmo, encareciendo a la policía judicial, que caso de haber habida la condenada la pongan a disposición de este Juzgado, para el cumplimiento de la condena. Y para que conste y surta los efectos ordenados, expido el presente en Alfaro 6 de julio de 1961.

1107

NOTIFICACION

1015

D. Luis Inchaurrealde Uriarte, secretario del Juzgado Municipal de Logroño, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 129 del año 1961 por hurto seguido contra José González Rodríguez se ha dictado con fecha de julio de 1971 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a José González Rodríguez como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 10 días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, asi como al denunciante Ma-

rino Martínez Alvarez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 5 de julio de 1961.

El Secretario

1102

EDICTO

1026

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Manuel Tomás Céspedes, Concepción Santiago Cantero y José Luis Ezcurra Mallagaray, para que en el improrrogable plazo de 8 días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Logroño a fin de ser oídos en el sumario nº 179 - 1961, con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 7 de julio de 1961.

El Secretario,

1105

Ministerio de Agricultura

977

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección de montes y política Forestal
Distrito Forestal de Logroño



Orden Ministerial aprobatoria del deslinde del monte número 14 «Valdelavia» de Villarroya.

A los efectos de notificación, según previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura por O.M. de 25 de mayo de corriente año, ha sido aprobado el deslinde del monte número 14 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Valdelavia» de la pertenencia de Villarroya, siendo su copia literal así:

«Examinado el expediente de deslinde de monte número 14 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, denominado «Valdelavia» y perteneciente a los propios de Villarroya

RESULTANDO que una vez autorizada la práctica del deslinde del expresado monte se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos, que finalizó sin que se aportase ninguna documentación, por lo que no fué necesario interesar informe de la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que después de fijados los edictos anunciadores, notificadas las entidades oficiales afectadas y citados personalmente los propietarios colindan-

tes, procedió el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte que fué establecido mediante la fijación de los 45 piquetes, numerados correlativamente sin que se apreciase la existencia de ningún enclave de pertenencia privada, terminando la operación sin que se produjese otra incidencia que la discrepancia entre las Comisiones municipales de Villarroya y Turruncún, entre los piquetes del número 39 y 40 que fué resuelta por el Ingeniero deslindeador ateniéndose a las actas y Plano del Instituto Geográfico y Catastral precisando la delimitación de los respectivos términos municipales.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, después de certificar que no se formularon reclamaciones durante el período de vista del expediente, que se anunció previamente en el Boletín Oficial de la provincia, propone en su informe, la aprobación del deslinde con arreo a la propuesta del Ingeniero operador, que suscribe en su totalidad.

CONSIDERANDO que durante la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a las normas prescritas en las vigentes Instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, con inserción en el B. O. de la provincia de los anuncios reglamentarios y cursando las comunicaciones pertinentes para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que no ha sido reclamado el reconocimiento de enclavados particulares y que la única reclamación hecha durante el apeo del perímetro exterior del monte, no ha sido mantenida durante el período de vista y que la solución dada por el Ingeniero operador, ateniéndose al deslinde de términos municipales practicado por el Instituto Geográfico y Catastral es la única factible.

CONSIDERANDO: Que en las actas levantadas durante el apeo se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las colindancias del monte, de las que se tiene una fiel representación en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos y la del Distrito Forestal de Logroño y Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Aprobar el deslinde del monte «Valdelavia» perteneciente a los propios de Villarroya y que figura con el número 14 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, según consta en los documentos que integran el expediente, debiendo rectificarse los siguientes datos en la descripción que de dicho monte figura en el Catálogo.

Limites:

N.—Término municipal de Turruncún y Barranco de Valdetrillo.

E.—Tierras de particulares y término municipal de Quel.

S.—Pasada de las Peñas y Barranco de Talayas.

O.—Camino de Arnedo y término municipal de Turruncún.

Cabida total 114 Has.

Cabida pública 114 Has.

Segundo.—Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Tercero.—Que por el Distrito Forestal de Logroño se tramite la inscripción del

monte en el Registro de la Propiedad, según el resultado del trabajo realizado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 25 de mayo de 1961, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslado a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá en las actuaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, rebatiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozcan también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956»

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Logroño, 27 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe,
Angel Liron dt Robles

1040

CÁMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

Provisión de una vacante de Guarda Rural en la Hermandad de URUNUELA

1046

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Guarda Rural en la Hermandad Agraria de Labradores y Ganaderos de Urñuela, dotada con el haber anual de 11.080 pesetas, y todos los derechos que en el Reglamento de Personal al Servicio de las Hermandades, se establecen, plaza que será provista mediante concurso-oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale, en el domicilio de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de esta provincia, en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido quince días igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad y en la Cámara Oficial Sindical Agraria de los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en el aludido concurso-oposición.

Logroño, 8 de julio de 1961.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria

1124

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1030

Aprobado por el Excm.º Ayuntamiento Pleno de mi presidencia un expediente de Habilitación de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario para creación de una partida por el importe de los tres proyectos presupuestos para la instalación de alumbrado eléctrico en las calles Grande, Mártires y Plaza de Quintiliano de esta Ciudad, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días y horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 3º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra 10 de julio de 1961

El Alcalde

1118

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1022

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la adquisición, por concurso público, de un edificio para instalación del Colegio Libre de Enseñanza Media Elemental, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, el Pliego de condiciones a los fines que prevé el artº 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1.953.

Santo Domingo de la Calzada a 7 de julio de 1.961.

El Alcalde

1109

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD DE PIQUERAS

964

El día 27 de julio en la Sala del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros y con intervalos de 20 minutos para cada una se celebrarán las subastas de productos Forestales siguientes:

Primera. 488 pinos maderables con 105 metros de madera y 32 metros cúbicos de leña en el monte LA PINEDA Majadal de Navalé parcela 5ª en 78.160 pesetas, esta subasta está rebajada un 20 por ciento en su precio base.

Segunda. 626 pinos maderables con 96 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas, en el monte LA PINEDA LAS CERNUTGAS. Parcela 5ª en 71.520 pesetas. Esta subasta está rebajada en un 20 por ciento del precio base.

Tercera. Aprovechamiento de 2.234

piezas y pies procedentes de pinos y pies de pinos secos y desarraigados cos 208 m3 de madera, precio base 145.600 pesetas precio índice 182.000 pesetas, indemnizaciones 5.086'30, gastos de expediente 25 pesetas, serán de cuenta del rematante la pela recogida y arrastre de ellos que importan la cantidad de 35.776 pesetas que serán ingresadas en la Habilitación del Distrito Forestal antes de ser expedida la licencia.

Cuarta. Aprovechamiento de 2.097 piezas maderables de pinos secos y desarraigados con 179 m3 de madera, precio base 125.300 pesetas, índice 156.625 pesetas, indemnizaciones 4.463'06 pesetas, gastos de expediente 15 pesetas se,án de cuenta del rematante la pela recorrida y arrastre de ellos que importan la cantidad de 30.655'77 pesetas que serán ingresadas en la Habilitación del Distrito Forestal antes de ser expedida la licencia.

El Presidente.

1060

EDICTO

912

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 1961, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Reala 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trevijano, 30 de junio de 1961.

El Alcalde,

1077

EDICTO

1038

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de valores independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cidamón 1 de julio de 1961.

El Alcalde,

1128